



*Monivet Shaley López García*

# **Feminicidio. La debida diligencia en la investigación del delito**



# Feminicidio. La debida diligencia en la investigación del delito

Monivet Shaley López García

© Monivet Shaley López García, 2023  
© LA LEY Soluciones Legales, S.A.

**LA LEY Soluciones Legales, S.A.**  
C/ Collado Mediano, 9  
28231 Las Rozas (Madrid)  
**Tel:** +34 91 602 01 82  
**e-mail:** clienteslaley@wolterskluwer.es  
<https://www.laley.es>

**Primera edición:** Febrero 2023

**Depósito Legal:** M-4675-2023  
**ISBN versión impresa:** 978-84-9090-643-9  
**ISBN versión electrónica:** 978-84-9090-644-6

Diseño, Preimpresión e Impresión: LA LEY Soluciones Legales, S.A.

© **LA LEY Soluciones Legales, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, LA LEY Soluciones Legales, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, LA LEY SOLUCIONES LEGALES se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

LA LEY SOLUCIONES LEGALES se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Estados que presentan situaciones de mayor vulnerabilidad y colocan a las personas en condiciones de pobreza que influye de manera directa en la protección adecuada de sus derechos, lo cual aunado a los inconvenientes derivados de la comunicación por la diversidad de lenguas existentes y la falta de políticas públicas permeadas de interculturalidad, convierten a los pueblos y comunidades indígenas en un caldo de cultivo para la violación de derechos humanos y colocan a las mujeres en una mayor situación de vulnerabilidad.

Según datos del "primer Diagnóstico nacional sobre violencias en contra de las mujeres y niñas indígenas", de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, coordinado por la Dra. Sonia M. Frías<sup>86</sup>, se tiene que las regiones indígenas tienen un incremento en la tasa de homicidios de mujeres, las cuales están unidas al alto grado de marginación, que constituye un elemento de suma importancia al momento de estudiar la dinámica en la que se suscitan dichas muertes, esto debido a que se identificó a las mujeres indígenas como población en mayor riesgo a sufrir determinadas expresiones de violencia, incluyendo la violencia de pareja, y que existen condiciones que definen su mayor vulnerabilidad a la violencia conyugal y en el noviazgo.

Las desigualdades por condición de género obedecen a la persistencia de patrones culturales, algunos o la mayoría fueron impuestos por otras culturas como la occidental sobre la tradicional, así mismo se tiene una importante relación respecto a la cercanía de los pueblos y comunidades con el incremento de la violencia en alguno de ellos, es decir, en pueblos y comunidades cercanos al incrementarse la violencia en uno de ellos se da una especie de contagio y se incrementa en las comunidades cercanas, fenómeno que si bien no sucede en todas las comunidades ha sido visto y estudiado en el informe referido.

Un caso de lo mencionado lo tenemos en las regiones de la Montaña de Guerrero, la región Tarahumara y Mixteca como focos rojos, las cuales debido a la cercanía de algunos de los municipios han sufrido ese contagio de aumento en la violencia y muertes de mujeres, mientras que en Huicot, Mixteca, Cuicatlán (Puebla), Costa y Sierra Sur de Oaxaca, también se han observado altas tasas de homicidio, pero con menor dependencia espacial<sup>87</sup>, situación que debe ser considerada por parte de las autoridades al momento de investigar la muerte de una mujer.

Aunado a ello, las autoridades deben considerar que las muertes de mujeres indígenas tienen como principal causa el uso arma de fuego y material explosivo y como segunda causa el arma punzo-cortante, tal como lo muestra la gráfica del informe multimencionado<sup>88</sup>.

---

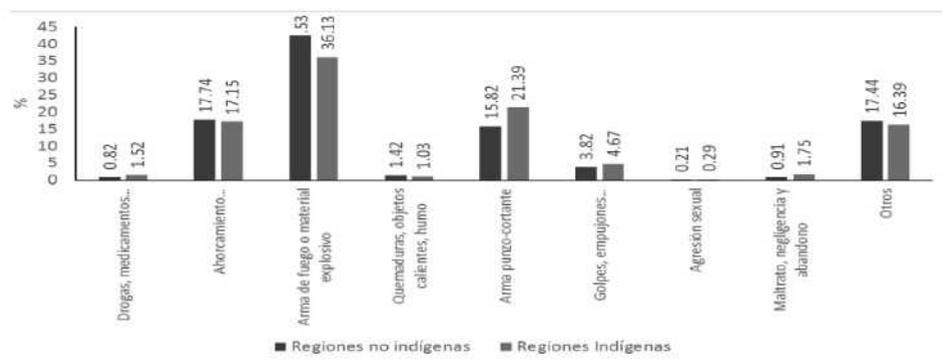
86. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Primer Diagnóstico Nacional sobre violencias en contra de las mujeres y niñas indígenas*. 2001-2016. Disponible en línea en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417665/cdi-diagnostico-violencias-contra-mujeres-ninas-indigenas.pdf>

87. idem

88. Idem

## Causa de muerte de mujeres por región indígena y no indígena

2001-2016



La gráfica corresponde al "primer Diagnóstico nacional sobre violencias en contra de las mujeres y niñas indígenas"

Situación que es trascendental considerar para efectos de unos correctos actos iniciales de investigación y ubicación del contexto de violencia que vivía la víctima para detectar los elementos que acrediten el delito de feminicidio, en virtud de que no se trata de actos aislados sino de un continuo de acciones cuyo desenlace es la muerte de la mujer. Si tomamos en consideración las principales formas de privar de la vida a una mujer en un contexto indígena, es posible que durante los actos de investigación se logre encontrar los objetos del delito y esto facilite el proceso que debe seguir frente a las autoridades que corresponda juzgar.

## 1. INTERSECCIONALIDAD EN EL CASO DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Una cuestión muy importante al investigar la muerte de una mujer indígena es la interseccionalidad derivada del contexto diferenciado que se vive en los pueblos y comunidades indígenas, tal como se establece en la recomendación general número 25 de la CEDAW, que en su párrafo 12 determina:

"Las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Esa discriminación puede afectar a estos grupos de mujeres principalmente, o en diferente medida o en distinta forma que a los hombres. Quizás sea necesario que los Estados Partes adopten determinadas medidas especiales de carácter temporal para eliminar esas formas múltiples de discriminación contra la mujer y las consecuencias negativas y complejas que tiene."<sup>89</sup>

89. ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *Recomendación general No 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal*, 2004, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/52d905144.html> [Accesado el 25 de agosto 2022]

Como se menciona, las situaciones diferenciadas que viven algunos grupos de personas y en especial algunas mujeres obligan a las autoridades, de todos los niveles y categorías, a realizar acciones que tiendan en primer término a visibilizar dichas situaciones para tomar las acciones necesarias (ajustes razonables) para una eficaz protección de los derechos humanos involucrados y en el caso, las autoridades de investigación, en primer término, y las autoridades jurisdiccionales posteriormente, deben considerar y analizar los contextos diferenciados que viven las mujeres indígenas derivados de los roles y estereotipos de género para una correcta investigación y juzgamiento del delito de feminicidio.

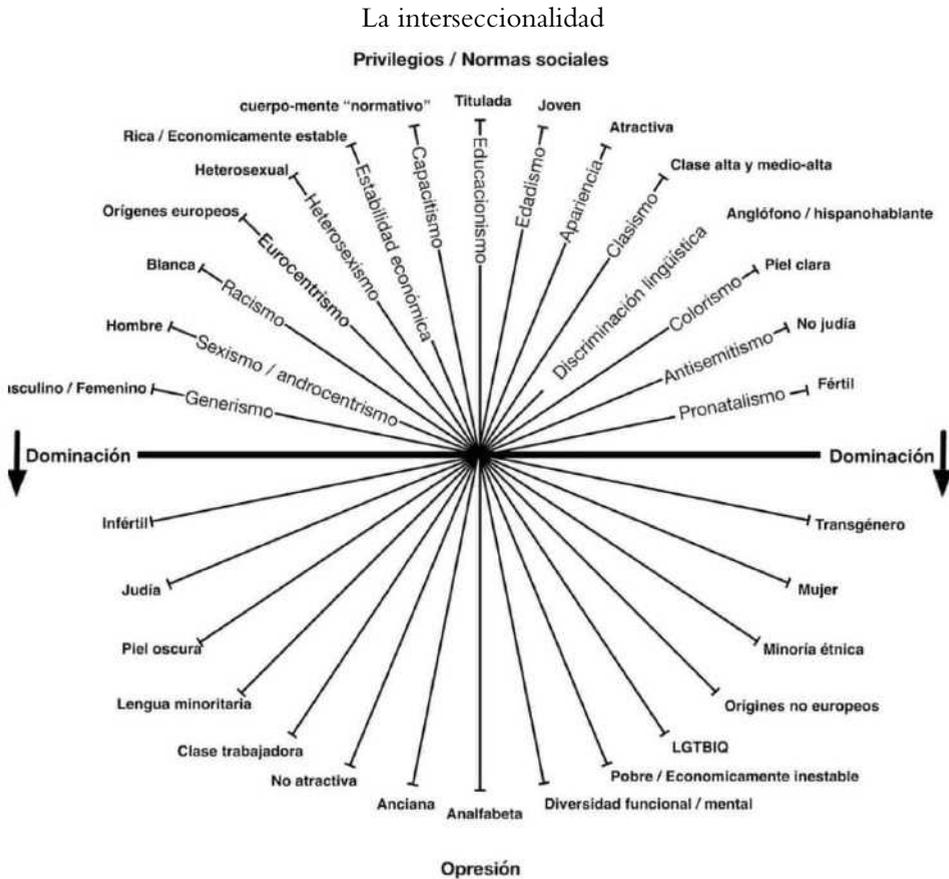
El término interseccionalidad fue creado por Kimberlé Crenshaw<sup>90</sup>, para señalar las afectaciones que sufrían las mujeres afroamericanas por la exclusión de las políticas feministas y antirracistas, visibilizando que las mujeres no se tratan de un grupo homogéneo, sino que se encuentran en diferentes posiciones frente a la sociedad que las coloca en situaciones de vulnerabilidad distintas y por tanto no pueden ser tratadas de la misma manera. Así, la interseccionalidad, es el fenómeno por el cual cada persona sufre opresión u ostenta privilegio con base a su pertenencia a múltiples categorías sociales.

Una herramienta muy importante para ayudar a entender la interseccionalidad es la rueda de la interseccionalidad de Patricia Hill Collins, mencionada por Delicia Aguado Peláez<sup>91</sup>, que nos ayuda a ilustrar algunas de las categorías sociales que colocan a las mujeres en situación de desventaja, que puede ser utilizada por las autoridades para no reproducir el estereotipo de que las mujeres son todas iguales y viven bajo las mismas circunstancias debido a que eso se convierte en un estereotipo que impide un verdadero acceso a la justicia.

---

90. CRENSHAW, K. "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics". University of Chicago Legal Forum, 14 (1989), pp. 139-167.

91. Aguado Peláez, Delicia. "Feminicidios con perspectiva de género. un análisis interseccional de The fall (La caza)." Investigaciones Feministas, vol. 8, no. 1, July 2017, pp. 183+. Gale OneFile: Informe Académico, [link.gale.com/apps/doc/A501079087/IFME?u=anon~a5533a13&sid=googleScholar&xid=ae139048](https://link.gale.com/apps/doc/A501079087/IFME?u=anon~a5533a13&sid=googleScholar&xid=ae139048). Accessed 1 Oct. 2022.



Rueda de la interseccionalidad de Patricia Hill Collins.

En el caso de las muertes de mujeres indígenas, se deben considerar las diferentes situaciones sociales que viven y que las colocan en una discriminación diferenciada, algunos ejemplos pueden ser:

- Situación de pobreza;
- Por razón de la lengua.
- Edad,
- En situación de tránsito (migraciones internas e internacionales);
- Condición de discapacidad.

Asimismo, cobra relevancia los roles asignados a las mujeres indígenas, debido a que imponen cargas diferenciadas relacionadas con:

- La posición que ocupa la mujer dentro del hogar;
- La posición por parentesco;



Cada dos horas una mujer es asesinada en América latina. De acuerdo al estudio 2021 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y ONU Mujeres, más de cinco mujeres o niñas fueron asesinadas cada hora por alguien de su propia familia.

La violencia de género es una de las mayores violaciones a los derechos humanos que presenta la sociedad moderna y los feminicidios uno de los delitos que requieren mayor conocimiento, capacitación y sensibilidad respecto a violencias diferenciadas.

El libro que el lector tiene en sus manos responde a la necesidad de contar con herramientas al momento de la investigación y administración de justicia en los delitos de feminicidio, que se adapten a los estándares tanto nacionales como internacionales. Ofrece una revisión y el análisis a través de casos emblemáticos que permiten entender cuáles han sido y siguen siendo los pendientes del Estado mexicano para mejorar las deficiencias de las autoridades encargadas de investigar y atender hechos que violentan y privan de la vida a las mujeres, así como para que los familiares puedan tener el derecho a la verdad.

Aunado a ello, permite conocer un panorama ampliado de la situación del feminicidio en México y las múltiples barreras para el acceso a la justicia de las víctimas y de familiares desde un enfoque interseccional. Igualmente, se ofrece una perspectiva intercultural y situacional que permite visibilizar a las mujeres indígenas víctimas de feminicidio, reconociendo las desigualdades sociales de las que son parte de manera cotidiana las personas indígenas y en especial las mujeres.

